



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES DENTRO DEL MARCO DE
JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No. 110016000253200680006

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 167- 11569

**DIRECCIÓN: PREDIO URBANO HOTEL. INSPECCION PATEVACA, DEL
MUNICIPIO YACOPI - CUNDINAMARCA**

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

Siendo las 9:30 de la mañana, en la Inspección de Patevaca, del Municipio Yacopí - Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), con apoyo de logística y seguridad por parte de la Policía Nacional - Subestación de la Inspección de Patevaca; de los investigadores designados para esta comisión de Bogotá adscritos a Justicia Transicional Grupo de Persecución de Bienes, del Grupo de fotografía y video del Nivel Central de Bogotá; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas: Grupo Jurídico, Topográfico y de Administración de bienes DRA. MATILDE ANDREA ROBLES QUEVEDO C.C No. 1.098.676.137; YECID RAMÍREZ CARDENAS C.C No. 80.726.421; EDGAR NICOLAS RODRÍGUEZ AGUIRRE C.C No. 19.205.491 y la suscrita Fiscal 117 SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA de Justicia Transicional -Grupo de Persecución de Bienes; nos hicimos presentes en el predio en cita, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Señora Magistrada con Función de control de garantías de la ciudad de Bucaramanga mediante acta No. 011 de 2015, en audiencia celebrada el día 20 de febrero y siguientes con fallo del 27 de febrero de 2015; dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio urbano fuimos atendidos por la señora DANIA VANNEZA VIRGUERZ MAHECHA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.543.444, quien reside en el predio, se le enteró de la diligencia y se le explicó de la dinámica a desarrollar como los efectos que ella conllevaba. En su presencia se verificó el predio, quien en virtud de la orden judicial y de manera voluntaria nos permitió su recorrido, por ende, la Suscrita Fiscal comunica la diligencia, por disposición de la Señora Magistrada de Control de Garantías, quien ordenó comisionar a la Fiscalía General de

la Nación a efectuarla, en atención a los parámetros de los arts. 682 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:

1.- ÁREA: El terreno corresponde a 216 metros cuadrados conforme el folio de matrícula y 320 metros cuadrados conforme a la ficha predial y área construida de 675 metros cuadrados de acuerdo a información catastral, los linderos y especificaciones fueron descritos en las escritura No. 023 del 28 de febrero de 2005 fl- 12 al 16 de la carpeta de la Fiscalía-, además de los documentos que reposan en la carpeta; como folio de matrícula, ficha catastral No. 25-885-00-04-0010-0106-000, entrevista que describe el predio, informe de investigador de campo del 17 de octubre de 2014, informe del señor Arquitecto NELSON D. RODRIGUEZ que se realizó sobre la verificación y alistamiento del predio del 6 de febrero de 2015 - visto del folio 37 al 50 de la carpeta de la Fiscalía-.

2.- TIPO DE BIEN: Urbano.

3.- DESCRIPCIÓN FÍSICA

La suscrita Fiscal describe las generalidades observadas en el predio, por cuanto las especificaciones al detalle se encuentran descritos en el informe del señor Arquitecto NELSON D. RODRIGUEZ, sobre la verificación y alistamiento del inmueble del 6 de febrero de 2015 - visto del folio 37 al 50 de la carpeta de la Fiscalía-, respecto del cual se atiene ésta Delegada.

Es un Hotel de dos plantas, a la segunda planta se accede por un hall con escaleras, en el costado norte se encuentra un hall de acceso a dos apartamentos con espacios independientes de sala comedor, dos alcobas, cocina pequeña y un espacio pequeño para zona de ropas, uno de los apartamentos hacia el exterior cuenta con un balcón. Por el mismo hall existen a cada lado cuartos para un total de 11 con baño, en buen estado, seis de los cuartos, se encuentran ubicados en la parte exterior y tienen balcón. Sobre esta misma planta existe una pequeña bodega, al inicio del hall. Sobre la calle 4 se evidencia una zona de lavado.

En el primer piso, existe un área amplia empleada como local comercial, sobre la carrera 3 se evidencia un garaje, sobre la calle 4 hay una división en aluminio y vidrio, como anexidad al local comercial se encuentra una habitación con ventana a la calle y baño privado. En la parte posterior del garaje se evidencia un cuarto de refrigeración y enseguida del cuarto existe un pozo de aljibe con motobomba en mal estado.

Algunos de los espacios descritos requieren mantenimiento y reparaciones, en el predio los espacios están en bloque y concreto esmaltado, con puertas metálicas y vidrios transparentes, el cielo raso en machimbre en regular estado. Los baños tiene grifería metálica completa. Su estado general es regular.

En el predio se encontraron bienes muebles empotrados, entre ellos, aire acondicionados empotrados en las paredes.

4.- SERVICIOS:

Luz y agua comunitaria, aunque está cortada la luz de acuerdo a información suministrada por la persona que atiende la diligencia.

5.- DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

Está destinado para Hospedaje y vivienda.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble. Consecuencialmente se designa al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS- como **SECUESTRE** del inmueble en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 15 del decreto 4760 de 2005, representada en esta diligencia por los citados oportunamente, a quiénes se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo**, de acuerdo con las normas en cita. En desarrollo de las normas citadas, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si(X) No (___); se contó con topógrafo: Si (X) No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS:

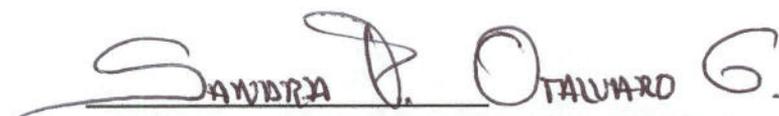
- (X) Acta de secuestro
- () Plano localización
- () Plano topográfico
- () Ficha Predial:
- () Carta Catastral
- () Escritura Pública
- () Recibo de servicio telefónico:

() Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:

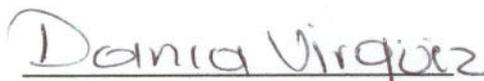
() Recibo de servicio de Energía Eléctrica:

() Recibo de servicio de gas:

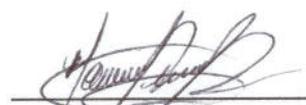
() Otros. **CONSTANCIA:** Los miembros del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS manifiestan: Al momento de la diligencia se evidencia que algunas de las habitaciones que se encuentran en el segundo piso y la habitación que se encuentra en el primer piso están siendo ocupadas, la señora DANIA VANNEZA VIRGUEZ MAHECHA, junto con sus dos hijos menores, Sebastián y Laura, vive en la habitación identificada con el Número 199, manifiesta además que el señor LUIS MIGUEL GONZALEZ VIRGUEZ, vive en la habitación No. 209, el señor ORLANDO MUÑOZ GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.054.542.911 vive en la habitación No. 207, la señora JULIETH KATHERINA ZAPATA VIRGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.697.648 vive en la habitación No. 210 junto con su compañero permanente SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía No. 1.054.560.828, la señora ASTRID PAEZ vive en la habitación No. 211 y que la señora MARIA ISBELIA VIRGUEZ MAHECHA identificada con cedula de ciudadanía No. 30.349.650 vive en la habitación que se encuentra en el primer piso. El bien inmueble se encuentra en regular estado de conservación, requiere de mantenimiento y adecuaciones generales. Al momento de la diligencia no se pudo acceder a la totalidad de las habitaciones, específicamente a las No. 206 y No. 211. Es de anotar que se encontraron bienes muebles que forman parte integral del hotel, sin embargo, estos no son objeto de la diligencia de secuestro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 14:30 P.M.



SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA
FISCAL 117 DESPACHO 37
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES



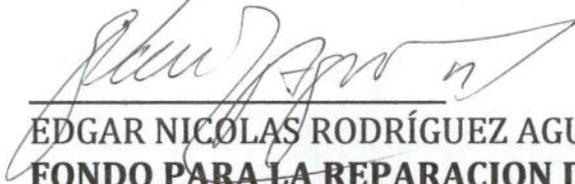
DANIA VANNEZA VIRGUEZ MAHECHA
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA



DRA. MATILDE ANDREA ROBLES QUEVEDO
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS
GRUPO JURÍDICO



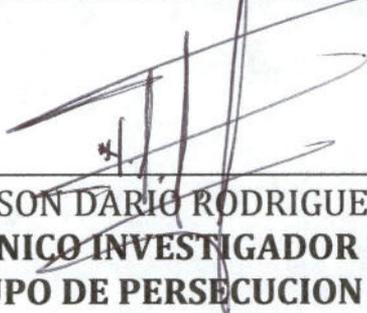
YECID RAMÍREZ CARDENAS.
**FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS
GRUPO TOPOGRÁFICO**



EDGAR NICOLAS RODRÍGUEZ AGUIRRE
**FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS
GRUPO ADMINISTRATIVO**



JORGE CHAVARRO CELIS
**FUNCIONARIO LIDER DE POLICIA JUDICIAL- JUSTICIA
TRANSICIONAL- GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES.**



NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ
**TECNICO INVESTIGADOR II- ARQUITECTO
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES.**



SIMON CUBIDES RODRIGUEZ
**TECNICO INVESTIGADOR II
NIVEL CENTRAL - FOTOGRAFIA Y VIDEO.**



GIOVANNI ESPITIA FUQUENE
**INTENDENTE POLICÍA NACIONAL DE LA INSPECCION DE
PATEVACA.**